



Resolución Jefatural

Nº 106 - 2017-MIDIS/SG/OGA

Lima, 18 AGO. 2017

VISTO; Carta N° 007-2017-GG/COSEVI de fecha 16 de enero de 2017. Informe N° 126-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 16 de junio de 2016 elaborado por la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 069-2017-MIDIS/SG/OGA-OCCP de fecha 17 de agosto de 2017 elaborado por la Oficina de Contabilidad y Control Previo y Informe Legal Interno N° 012-2017-MIDIS/SG/OGA-emaitad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 007-2017-GG/COSEVI de fecha 16 de enero de 2017, la empresa COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L., solicita el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede de Enlace de Amazonas, por un monto equivalente a S/ 41 987.71 soles (Cuarenta y uno mil novecientos ochenta y siete con 71/100 soles) correspondiente a los periodos 06 de abril de 2016 al 05 de mayo de 2016, 06 de julio de 2016 al 05 de agosto de 2016, 06 de agosto de 2016 al 05 de setiembre de 2016, 06 de setiembre al 26 de setiembre de 2016 y 19 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General de del Sistema Nacional de Presupuesto: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."**;

Que, tal como se aprecia del Informe N° 069-2017-MIDIS/SG/OGA-OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo ha informado que la prestación contraída por la empresa citada estaba debidamente comprometida con la Orden de Servicio N° 102-2016 con Expediente SIAF N° 293, Orden de Servicio N° 1801-2016 con Expediente SIAF N° 6401 y Orden de Servicio N° 206-2016 con Expediente SIAF N° 7122 es decir, el gasto estuvo comprometido en el ejercicio presupuestal 2016;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 126-2017-MIDIS/SG/OGA/OA, la Oficina de Abastecimiento señala que habiéndose evaluado el expediente corresponde aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Compañía Peruana de Seguridad y Vigilancia SRL - COSEVI por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede de Enlace de Amazonas por los periodos y montos antes señalados;

Que, de los informes técnicos y documentos adjuntos, se advierte: **a)** que la prestación de del servicio cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 109-2017 por la suma de 41 987.71 soles (Cuarenta y uno mil novecientos ochenta y siete con 71/100 soles) aprobada el 19 de enero de 2017 remitida mediante Memorando N° 62-2017-MIDIS/SG/OGPPM, **b)** cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación de fecha 16 de junio de 2017; y, **c)** que la razón por la cual no se procedió a la cancelación del adeudo



dentro el ejercicio correspondiente, obedece a que se efectuaron observaciones a la a los comprobantes de pago presentados y documentación presentada. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento mediante su informe señala que la empresa no ha incurrido en penalidad; Que, la aprobación del reconocimiento de deuda corresponde al Jefe de la Oficina General de Administración conforme lo dispuesto en literal b) numeral 1.2 del Anexo 2 de la Resolución Ministerial 158-2017-MIDIS;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2017;

Con la visación de la Jefa de Oficina de Abastecimiento, el Jefe (e) de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y el Jefe (e) de la Oficina de Tesorería;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General de del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 158-2017-MIDIS que aprueba la delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, por obligaciones pendientes de pago, a favor del de la empresa **COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L. COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede de Enlace de Amazonas, por un monto equivalente a **S/ 41 987.71 soles (Cuarenta y uno mil novecientos ochenta y siete con 71/100 soles)** correspondiente a los periodos 06 de abril de 2016 al 05 de mayo de 2016, 06 de julio de 2016 al 05 de agosto de 2016, 06 de agosto de 2016 al 05 de setiembre de 2016, 06 de setiembre al 26 de setiembre de 2016 y 19 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Autorizar el abono por el monto de S/ 41,987.71 (Cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete y 71/100 Soles). la empresa **COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L. COMPAÑÍA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede de Enlace de Amazonas.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 109-2017.

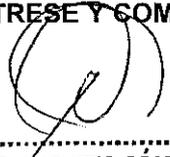
Artículo 4°.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto la Oficina de Contabilidad y Control Previo y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Notificar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución al interesado.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
CÉSAR AUGUSTO DÍAZ HAYASHIDA
Jefe de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL